



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 13/12 del Consejo de Derechos Humanos. Abarca las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en 2012, año en que se celebró el 20º aniversario de la adopción de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. Este aniversario presentó una oportunidad importante para examinar los distintos usos y aplicaciones de la Declaración en la práctica y adquirir una perspectiva sobre cómo utilizarla mejor para proteger los derechos de las minorías. Las actividades que se resumen en el informe se centran en la sensibilización sobre la Declaración y la aplicación de sus disposiciones a nivel nacional, regional e internacional con el fin de proteger mejor el ejercicio de sus derechos por los miembros de las minorías.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–3	3
II. Labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la sede y sobre el terreno	4–39	3
A. Actividades conmemorativas con motivo del 20º aniversario	8–27	4
B. Foro sobre Cuestiones de las Minorías	28–30	8
C. Programa de becas para las minorías	31–32	9
D. Actividades regionales y nacionales	33–39	9
III. Red de las Naciones Unidas sobre discriminación racial y protección de las minorías	40–43	11
IV. Órganos de tratados	44–60	11
Observaciones finales	45–60	11
V. Procedimientos especiales	61–75	15
VI. Examen periódico universal	76–77	18
VII. Conclusiones	78–81	18

I. Introducción

1. En su resolución 13/12, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentase un informe anual al Consejo con información sobre la labor pertinente de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como sobre las actividades realizadas por su Oficina, en la sede y sobre el terreno, que contribuyan a la promoción y al respeto de las disposiciones de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

2. La Declaración, aprobada por consenso en 1992, establece normas globales sobre los derechos de las minorías y las obligaciones de los Estados de protegerlos y promoverlos. Además de ser un elemento fundamental de los derechos humanos, los derechos de las minorías son factores clave en la consolidación de la paz, la prevención de conflictos y el desarrollo. En el contexto del 20º aniversario de la adopción de la Declaración, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) realizó varias actividades para concienciar sobre ella y alentar su aplicación, de conformidad con el Plan de gestión del ACNUDH para el bienio 2012-2013.

3. Mediante actos subregionales y otras iniciativas, el ACNUDH fomentó un mayor interés hacia los derechos de las minorías. Las actividades se centraron en las cuestiones de mayor actualidad sobre este tema, desde la protección de las minorías religiosas a la elaboración de constituciones. Fueron una valiosa plataforma para examinar y recabar planteamientos utilizados en la protección de estos derechos a fin de poder imitarlos. Sirvieron además para examinar los retos pendientes a fin de abordarlos a nivel nacional, regional e internacional.

II. Labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la sede y sobre el terreno

4. En declaraciones públicas y discursos inaugurales pronunciados en diversas ocasiones durante el año, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos expresó su preocupación por la situación de las minorías, desde el trato de los romaníes en Europa a los derechos de las minorías religiosas en distintas regiones. Por ejemplo, en su declaración de apertura pronunciada del 20º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en el mes de junio, la Alta Comisionada hizo hincapié en el 20º aniversario de la Declaración sobre las Minorías de 1992, e insistió en que el fomento de los derechos de las minorías y la lucha contra la discriminación son tareas en las que debe participar el sistema de las Naciones Unidas al completo. En su declaración de apertura del 21º período de sesiones del Consejo, en septiembre, la Alta Comisionada manifestó su preocupación, entre otras cosas, por los ataques dirigidos contra las minorías religiosas y subrayó que las leyes y las prácticas discriminatorias debían eliminarse de raíz y que era esencial no mostrarse selectivos al examinar esa cuestión.

5. En su discurso inaugural en un taller sobre la sociedad civil y la educación en materia de derechos humanos como herramientas para fomentar la tolerancia religiosa, celebrado en Nueva York el 27 de septiembre, la Alta Comisionada afirmó que si bien se había notado un mayor énfasis en la importancia de fomentar la tolerancia religiosa y proteger a las minorías religiosas, la situación sobre el terreno seguía siendo, por desgracia, tan preocupante como antes. Insistió en que quedaba mucho por hacer para garantizar el respeto de la libertad de religión y de creencias y la protección de los derechos de las minorías religiosas y en la necesidad de un firme compromiso global a nivel internacional,

regional y nacional. El 20 de junio, en el Congreso Mundial de Justicia, Gobernabilidad y Derecho para la Sostenibilidad Ambiental, organizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Alta Comisionada hizo hincapié en que los derechos de las minorías, los pueblos indígenas, las mujeres, los pequeños agricultores, las personas que vivían en la pobreza y los grupos vulnerables debían respetarse en los procesos de participación.

6. El 27 de julio, la Alta Comisionada manifestó su profunda preocupación por las continuas violaciones de los derechos humanos en el estado de Rakhine (Myanmar) tras el estallido de violencia entre budistas y musulmanes. Insistió encarecidamente en la realización de una investigación rápida e independiente para aclarar la situación.

7. Durante sus visitas a los países habló además sobre distintas cuestiones relacionadas con las minorías. Por ejemplo, el 7 de junio, durante su misión al Pakistán, la Alta Comisionada expresó su esperanza de que el país reformara y actualizara sus planes educativos y el material escolar para mejorar la promoción de la tolerancia y los derechos humanos, en especial en cuanto a las minorías religiosas y de otro tipo. El 10 de julio, durante su misión en Kirguistán, declaró que la discriminación, especialmente por motivos religiosos, de género o de origen étnico, seguía siendo un problema grave, ya que las minorías étnicas y nacionales seguían sin estar suficientemente representadas en el Gobierno ejecutivo y en la burocracia, los órganos encargados del cumplimiento de la ley y el sistema judicial. El 13 de noviembre, durante su misión en Indonesia, la Alta Comisionada manifestó su pesar por la información relativa a los ataques violentos, el desplazamiento forzado, la denegación de tarjetas de identificación y otras formas de discriminación y acoso contra las minorías religiosas ahmadía, cristiana, shíí y otras comunidades religiosas tradicionales. Expresó además su preocupación por el hecho de que la policía no ofreciese una protección adecuada en esos casos. Recomendó a Indonesia que modificase o derogase la Ley de la blasfemia de 1965, los decretos ministeriales de 1969 y 2006 sobre la construcción de templos y la armonía religiosa y el Decreto ministerial conjunto de 2008 sobre los ahmadíes.

A. Actividades conmemorativas con motivo del 20º aniversario

8. La Declaración sobre las Minorías de 1992 sigue siendo el instrumento más importante de las Naciones Unidas dedicado a los derechos de las minorías, fuente autorizada de orientación y de normas fundamentales, desde el derecho a la no discriminación a la participación en la toma de decisiones, pero no se invoca con la frecuencia debida en los esfuerzos realizados para proteger los derechos de las minorías. El 20º aniversario propició que se colmara esa brecha y catalizó una mayor atención a la Declaración y su aplicación, así como un compromiso más sólido en general sobre los derechos de las minorías.

9. El ímpetu generado por el aniversario y las actividades del ACNUDH al respecto, organizadas en cooperación con diversos asociados de las Naciones Unidas, gobiernos, representantes de las minorías y organizaciones no gubernamentales (ONG), se tradujeron en un compromiso mayor con la Declaración. El ACNUDH informó sobre el resultado de esas actividades durante el quinto período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías (27 y 28 de noviembre de 2012), dedicado al aniversario.

10. El ACNUDH, en colaboración con el Departamento de Información Pública, diseñó una estrategia de comunicación para celebrar el aniversario. Su puesta en práctica incluyó la creación de una identidad visual específica para la celebración; una sección especial en el sitio web del ACNUDH dedicada al aniversario (www.ohchr.org/minorityrights2012); material promocional emblemático en los seis idiomas oficiales (pancartas, carteles,

carpetas); una docena de artículos publicados en la Web sobre cuestiones relacionadas con las minorías que fueron publicándose durante el año; comunicados de prensa de la Alta Comisionada centrados fundamentalmente en la discriminación de las minorías; el vídeo de una entrevista a la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías, Rita Izsák, sobre el aniversario; y una recopilación de todas las recomendaciones formuladas por el Foro sobre Cuestiones de las Minorías, publicada en español, francés e inglés, e identificada con el logo creado con motivo del aniversario.

1. Mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos para conmemorar el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

11. El Consejo de Derechos Humanos decidió, en su resolución 18/3, celebrar, durante su 19º período de sesiones, una mesa redonda para conmemorar el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, en la que se prestase especial atención a su aplicación y a los logros, las mejores prácticas y los retos a ese respecto, y solicitó al ACNUDH que preparase un informe sobre los resultados de la mesa redonda en forma de resumen (véase A/HRC/20/6 y Corr.1).

12. La mesa redonda se celebró el 13 de marzo, de conformidad con la resolución. Entre los participantes hubo expertos y representantes de los Estados y de la sociedad civil, que convinieron en que la Declaración seguía siendo un documento clave de referencia y que su aplicación era vital para combatir los problemas que seguían menoscabando los derechos humanos y, a menudo, suponían una amenaza contra la paz y la seguridad. En la mesa redonda quedó reflejado además que era preciso seguir trabajando para mejorar el cumplimiento de sus disposiciones en todos los países y regiones. Se identificaron los obstáculos para la aplicación de la Declaración y se expusieron posibles soluciones. En el debate se puso de manifiesto que numerosos Estados habían emprendido nuevas iniciativas para luchar contra la exclusión de las minorías y promover su identidad que, una vez aplicadas plenamente, podían contribuir de forma importante a resolver problemas actuales que obstaculizaban la protección de los derechos de las minorías.

13. En la mesa redonda quedó claro que el respeto de los principios de la Declaración seguía teniendo una importancia fundamental en los procesos de transición. Se destacó que los principios básicos de igualdad y no discriminación eran el requisito previo para garantizar los derechos de las minorías. Los participantes insistieron además en que el acceso a una educación de calidad desempeñaba una función esencial en la lucha contra la discriminación y en el fomento de la capacidad de las minorías para participar en la vida política, social y económica de los países en que vivían. La mesa redonda ofreció una inmejorable oportunidad para recopilar buenas prácticas sobre diversas cuestiones susceptibles de reproducción con el objeto de reforzar la aplicación de la Declaración en todas las regiones.

2. Seminario de expertos sobre el aumento de la eficacia de los mecanismos internacionales, regionales y nacionales de derechos humanos para la promoción y protección de los derechos de las minorías religiosas

14. Celebrado en Viena los días 22 y 23 de mayo y organizado por el ACNUDH en cooperación con el Gobierno de Austria, el seminario de expertos reunió a prestigiosos expertos en los derechos de las minorías y la libertad de religión o de creencias, como la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías y el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, Heiner Bielefeldt, así como representantes de gobiernos, organizaciones y mecanismos clave en Europa dedicados a las minorías religiosas,

instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil. Los 67 participantes, entre los que había representantes de 16 gobiernos, exploraron la manera en que los derechos de las minorías podían utilizarse de forma más efectiva para garantizar la protección de las minorías religiosas. Además de examinar los acontecimientos recientes en la labor de los mecanismos pertinentes de derechos humanos, los participantes formularon propuestas para mejorar la colaboración entre esos mecanismos a nivel internacional, regional y nacional sobre cuestiones específicas y para integrar la protección de las minorías religiosas de manera más eficaz en la labor de esos mecanismos.

15. El seminario de expertos supuso una oportunidad extraordinaria para estudiar de cerca y en detalle las interconexiones entre los derechos de las minorías (artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración) y el derecho humano específico de la libertad de religión o de creencias (artículo 18, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) en lo que respecta a las personas pertenecientes a minorías religiosas. Se habló sobre las interconexiones entre los derechos de las minorías y otras normas de derechos humanos, además de las existentes entre los mecanismos internacionales y regionales de las Naciones Unidas. En ambos casos, se intercambiaron buenas prácticas y se exploró la posibilidad de incrementar la cooperación para fortalecer la protección.

16. Si bien se manifestó el parecer general de que las minorías religiosas merecen una mayor atención por parte de los mecanismos de derechos humanos, los participantes presentaron varios ejemplos de las Naciones Unidas y de mecanismos regionales sobre jurisprudencia, recomendaciones y otras iniciativas importantes dedicadas a esa cuestión. Si bien los participantes consideraron que los debates eran beneficiosos, convendría aplicar un enfoque más sistemático, y alentaron el desarrollo de iniciativas de gestión del conocimiento para facilitar el intercambio de información y de impresiones. Los participantes convinieron en que era necesario fomentar una mayor aplicación de la Declaración, entre otras cosas aprovechando el ímpetu creado por el 20º aniversario.

3. Consulta regional sobre el papel de las Naciones Unidas y otros agentes de desarrollo y derechos humanos en el fomento de la participación de las minorías en las estrategias de desarrollo y reducción de la pobreza en Asia Sudoriental

17. Celebrada en Bangkok los días 25 y 26 de septiembre, la consulta reunió a representantes de distintas entidades de las Naciones Unidas, como la Oficina Regional del ACNUDH para Asia Sudoriental, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización Internacional para las Migraciones, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Organización Internacional del Trabajo y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres). Entre los participantes había representantes de instituciones nacionales de derechos humanos y de ONG, como la Comisión Asiática de Derechos Humanos, Minority Rights Group International, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Tailandia y la Red de Derechos de los Refugiados de Asia y el Pacífico.

18. Los participantes estudiaron algunas de las razones por las cuales no se alcanzaban en muchos casos los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Entre otras cosas, identificaron como impedimentos principales las desigualdades persistentes de tipo general y los obstáculos a la participación significativa, a menudo combinados con políticas y programas de desarrollo que reducen la capacidad de actuar.

19. Los participantes examinaron además cómo la discriminación sistemática de los miembros de las minorías y otros grupos marginados en el acceso a la propiedad y el control de la tierra podía provocar su exclusión de la adopción de decisiones a todos los niveles en las cuestiones relacionadas con el desarrollo, lo cual, a su vez, podría fomentar la acaparamiento de tierras y cómo ese problema afectaba especialmente a las mujeres pertenecientes a minorías. Los asistentes buscaron posibles soluciones, como diversos mecanismos para mejorar la participación de las minorías en la adopción de decisiones y programas que mejorasen la capacidad institucional y facilitasen el acceso a los documentos de identidad jurídica y de propiedad de las tierras.

20. Los participantes recordaron que la promoción de los derechos humanos era uno de los pilares de la estrategia de gobernanza para garantizar la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y para que los mecanismos de derechos humanos, como la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías, contribuyesen a ello prestando la debida atención a los retos específicos a que se enfrentaban las minorías. Durante la consulta se hizo hincapié en que los Objetivos debían alcanzarse de manera equitativa y sostenible que beneficiase a las comunidades minoritarias, lo cual podría incluir la realización de estudios sobre las relaciones entre las tareas dirigidas a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y las iniciativas encaminadas a abordar y resolver las preocupaciones de las minorías.

4. Taller de expertos regionales sobre la participación efectiva en el cumplimiento de la ley de las personas pertenecientes a minorías y la creación de un sistema judicial y una fuerza policial que sean incluyentes y receptivos

21. Celebrado en Bishkek los días 18 y 19 de octubre, este taller regional contó con la participación de más de 70 personas, entre ellas representantes de 9 países (Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Kazajstán, Kirguistán, República de Moldova, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania), organizaciones internacionales y regionales (Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales, ONU-Mujeres, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y PNUD), instituciones nacionales de derechos humanos y ONG, así como expertos internacionales en derechos de las minorías y cuestiones relacionadas con la policía. En las reuniones se habló, entre otras cosas, sobre cuestiones de derechos humanos relacionadas con prácticas discriminatorias ilícitas en la aplicación de la ley, la necesidad de generar confianza en las instituciones encargadas del cumplimiento de la ley y la interacción con las comunidades minoritarias.

22. La Oficina Regional del ACNUDH para Asia Central presentó un estudio sobre la inclusión de las minorías en el cumplimiento de la ley en Kirguistán. Los participantes presentaron las lecciones aprendidas y reconocieron la necesidad de ofrecer formación continua a los agentes de policía a todos los niveles en todos los rangos. Entre las cuestiones resaltadas se incluyeron: a) la necesidad de reformas en el cumplimiento de la ley que se incluyeran en un proceso más amplio de reforma estructural; b) las reformas en cuanto al acceso a la información en los idiomas de las minorías; c) las ventajas de los sistemas de cuotas y las medidas especiales de carácter temporal para facilitar la contratación de miembros de las minorías; y d) la necesidad de datos desglosados.

23. Los participantes exploraron una amplia gama de cuestiones relacionadas con los derechos de las minorías en cuanto a la función de la judicatura y al fortalecimiento del acceso a la justicia. Los debates se centraron en la promoción y la protección de los derechos de las minorías mediante la participación y la representación de la judicatura. Se hizo hincapié en la importancia de garantizar una supervisión y una rendición de cuentas independientes en lo tocante a la labor de la policía. También se subrayó el valioso papel de

las instituciones nacionales de derechos humanos en lo relativo a velar por los derechos de las minorías.

24. Por otro lado, los representantes de los Estados y de las instituciones nacionales de derechos humanos pudieron presentar su trabajo sobre los derechos de las minorías en relación con el cumplimiento de la ley y la judicatura. Las presentaciones facilitaron un diálogo abierto y constructivo sobre la situación sobre el terreno a nivel nacional. Si bien los Estados presentaron principalmente sus logros, los representantes de la sociedad civil cuestionaron algunos de ellos.

25. Los participantes reconocieron la importancia asignada al despliegue de esfuerzos para fomentar aún más los derechos de las minorías con miras a crear una fuerza policial y una judicatura receptivas e incluyentes en sus respectivos países. Por consiguiente acordaron una lista de recomendaciones para utilizarlas como directrices en su labor a nivel nacional.

5. Consulta: "Reflejar la diversidad en el proceso de reformas constitucionales en el Oriente Medio y el Norte de África"

26. Al estudiar la situación actual en lo que concierne a los cambios constitucionales en el Oriente Medio y el Norte de África, la consulta sirvió para examinar los cambios actuales en las reformas constitucionales y en la redacción de constituciones. Celebrada los días 19 y 20 de noviembre en Doha, la consulta reunió a expertos en derechos humanos y derecho constitucional de la región para compartir ideas sobre los rápidos cambios constitucionales y, especialmente, sobre sus repercusiones en los derechos humanos y las minorías. Los expertos examinaron las novedades jurídicas y las distintas formas en que la diversidad, incluidos los principios de la Declaración sobre las Minorías de 1992, se habían reflejado en la redacción de constituciones en la región.

27. Hablaron además sobre la forma en que las Naciones Unidas podían prestar apoyo en la redacción de constituciones arraigadas en los derechos humanos, como en los esfuerzos de promoción de la inclusión y una participación significativa. Los participantes también formularon propuestas para mejorar la colaboración entre los mecanismos de derechos humanos a nivel internacional, regional y nacional, con miras a alentar una integración sistemática de la protección de las minorías en las constituciones, las leyes y las políticas. Si bien la consulta se centró en las reformas constitucionales, los participantes también examinaron las cuestiones prácticas desde una perspectiva regional y estudiaron tanto ejemplos positivos como los posibles retos que debían abordarse.

B. Foro sobre Cuestiones de las Minorías

28. En la celebración del 20º aniversario de la Declaración sobre las Minorías de 1992, el quinto período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías se centró en el tema de la "Aplicación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas: determinación de las prácticas positivas y de las oportunidades". Celebrado los días 27 y 28 de noviembre, el período de sesiones del Foro ofreció una importante ocasión para examinar las diversas formas en que la Declaración ha sido utilizada y aplicada en la práctica. Basándose en los puntos de vista de los diferentes interesados, el Foro sirvió para examinar las repercusiones de la Declaración en aspectos como la legislación nacional, los mecanismos institucionales y las actividades encaminadas a promover los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

29. El quinto período de sesiones del Foro se articuló en torno a interrogantes fundamentales sobre la Declaración, en particular los siguientes: "¿De qué forma ha sido

útil la Declaración en sus tareas y esfuerzos encaminados a proteger y promover los derechos de las minorías?" y "¿cómo pueden mejorarse la concienciación respecto de la Declaración y su aplicación?". Las aportaciones de los participantes sobre la Declaración y su utilización pasada y actual ofrecieron información adicional sobre cómo convertir sus disposiciones en acciones concretas. Las propuestas prácticas se sumaron al conjunto de recomendaciones del Foro, que se presentarán al Consejo de Derechos Humanos.

30. Conforme a la práctica establecida, la víspera del inicio del período de sesiones del Foro (26 de noviembre de 2012), el ACNUDH mantuvo un diálogo con representantes de las minorías y otros interesados. Los asistentes hablaron sobre su participación en la aplicación de la Declaración y presentaron sus ideas sobre la mejor forma de hacerlo, entre otras cosas mediante una colaboración más coordinada.

C. Programa de becas para las minorías

31. El programa anual de becas para personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas se celebró del 29 de octubre al 30 de noviembre. El programa constó de dos componentes lingüísticos (inglés y árabe) y los participantes procedían de Argelia, el Camerún, Colombia, la India, Jordania, Kenya, la República Árabe Siria, la República de Moldova y el Yemen. Gracias a las becas, las personas pertenecientes a minorías gozan de la oportunidad de adquirir conocimientos sobre el sistema de las Naciones Unidas y los mecanismos que se ocupan de los derechos humanos en general, y los derechos de las minorías en particular. El programa tiene por objetivo afianzar las aptitudes de promoción y ayudar a los becarios a mejorar su trabajo, a nivel nacional y de las comunidades en sus países de origen, para lograr una mayor protección de los derechos de las minorías. Durante el programa, de cinco semanas de duración, los becarios asisten a reuniones informativas sobre una amplia gama de temas relacionados con los derechos humanos y realizan tareas individuales y en grupo.

32. En 2012, gracias a este programa, los becarios pudieron realizar aportaciones a las celebraciones del 20º aniversario al participar en el quinto período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías. Por equipos, intervinieron para hablar sobre el significado que tiene la Declaración para ellos y sus comunidades y si la Declaración seguía siendo pertinente y significativa teniendo en cuenta sus propios contextos. Formularon además ideas creativas para fomentar la sensibilización sobre la Declaración y respaldar su aplicación.

D. Actividades regionales y nacionales

33. Durante 2012, la Oficina Regional del ACNUDH para Europa siguió dedicándose a los derechos de los romaníes y los nómadas en Europa. En enero, la oficina acogió la celebración de una reunión de dos días de duración en Bruselas del grupo de la sociedad civil romaní sobre el derecho a la salud, dentro de una iniciativa interinstitucional más amplia sobre la salud de las mujeres y los niños romaníes dirigida por la Organización Mundial de la Salud. En junio, la Oficina Regional celebró un coloquio en Roma, sobre un enfoque basado en los derechos humanos en lo que respecta a la inclusión de los romaníes y su intervención activa como ciudadanos, con la participación de representantes de los Estados, las instituciones de la Unión Europea y la sociedad civil.

34. Gracias a una colaboración constante con las autoridades nacionales y locales en varios países y con asociados de la sociedad civil, la Oficina Regional defendió sistemáticamente el derecho de los nómadas a disfrutar de un alojamiento culturalmente apropiado, y el respeto de las directrices de las Naciones Unidas en cuanto a los desalojos

forzosos, los derechos del niño y las soluciones para los romaníes que sean incluyentes y no los segreguen.

35. La Oficina Regional del ACNUDH para el Pacífico ofreció su apoyo al Gobierno de Fiji con la celebración de consultas de interesados sobre el informe del Estado que debía presentar en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Se reunieron las entidades gubernamentales encargadas de elaborar el informe y las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a cuestiones relativas a la discriminación racial y a las minorías nacionales, religiosas y lingüísticas en Fiji. De igual modo, la Oficina Regional colabora con el Gobierno de Fiji para el seguimiento de las recomendaciones del examen periódico universal, incluidas las relativas a las minorías.

36. La Oficina del ACNUDH en Colombia ha respaldado un proyecto cuyo objetivo es recopilar, de manera transparente e incluyente, las aspiraciones, posiciones y recomendaciones de los grupos étnicos colombianos en lo que concierne al derecho a la consulta. A partir de una metodología validada por los representantes de los grupos étnicos colombianos y de los debates protagonizados por más de 3.300 personas de, entre otras, las comunidades indígenas, los raizales, los palenqueros, los romaníes y los afrodescendientes, el ACNUDH ayudó a fortalecer las organizaciones étnicas individuales y a respaldar a los titulares de derechos en sus reivindicaciones. Una de las consecuencias directas del proyecto fue el inicio, por parte de una serie de comunidades étnicas, de un proceso interno de reflexión y debate que resultó en la adopción de directrices y protocolos regionales sobre la forma en que los interlocutores externos deben consultarles. El ACNUDH utiliza las recomendaciones derivadas del proceso participativo en el diálogo político con las instituciones pertinentes en el debate actual sobre un posible marco jurídico pendiente de aprobación sobre el derecho a la consulta.

37. El Asesor para los Derechos Humanos en la República de Moldova ha realizado una amplia labor con el Gobierno y los representantes de la sociedad civil para apoyar la promulgación, en mayo de 2012, de la primera ley nacional integral sobre la lucha contra la discriminación (Ley de igualdad). Tras la misión del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, el ACNUDH colaboró con el PNUD para subvencionar a agentes clave de la sociedad civil dedicados a supervisar la libertad de religión o de creencias en la República de Moldova. Otras actividades en la República de Moldova incluyeron la prestación de apoyo para crear una red de mediadores en las comunidades romaníes; el apoyo a la institución nacional de derechos humanos para preparar casos estratégicos sobre discriminación, tras la recomendación formulada en marzo de 2011 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en que instaba a que la institución nacional de derechos humanos utilizara las facultades que le confería la ley para defender en los tribunales a las víctimas de discriminación (CERD/C/MDA/CO/8-9, párr. 12); y el apoyo a un estudio conjunto (ONU-Mujeres/PNUD/ACNUDH) sobre la situación de las mujeres romaníes en la República de Moldova.

38. En mayo, la presencia del ACNUDH en el Cáucaso Meridional celebró un taller en la región de Samtskhe-Javakheti (Georgia), densamente poblada por la minoría étnica armenia, organizado en estrecha cooperación con la oficina regional del Defensor de los Derechos Humanos de Georgia. Se impartió formación sobre derechos humanos a 20 representantes de varias ONG, medios de comunicación y defensores de los derechos humanos. Gracias a la información y al material, los interlocutores de la sociedad civil local afianzaron sus conocimientos sobre diversas cuestiones relacionadas con los derechos humanos, como los derechos de las minorías lingüísticas, nacionales y de otro tipo.

39. El ACNUDH también realizó aportaciones a la labor de las organizaciones regionales en el ámbito de los derechos de las minorías. Por ejemplo, participó en la elaboración del comentario temático sobre los derechos lingüísticos de las personas

pertencientes a minorías nacionales en virtud del Convenio Marco, adoptado por el Comité Consultivo del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales en mayo de 2012 y las Directrices de Liubliana sobre Integración de Sociedades Plurales, publicadas por el Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales en noviembre de 2012.

III. Red de las Naciones Unidas sobre discriminación racial y protección de las minorías

40. Según el artículo 9 de la Declaración sobre las Minorías de 1992, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas contribuirán a la plena realización de los derechos enunciados en la Declaración. En este contexto, en marzo de 2012 el Secretario General estableció la red de las Naciones Unidas sobre discriminación racial y protección de las minorías, coordinada por el ACNUDH.

41. La red habrá de fomentar el diálogo y la cooperación entre los departamentos, organismos, programas y fondos competentes de las Naciones Unidas y será facilitada por los centros de enlace encargados de las cuestiones relacionadas con la discriminación racial y los derechos de las minorías, nombrados por las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

42. La red se ocupará de desarrollar orientaciones para el sistema de las Naciones Unidas sobre cómo abordar la discriminación racial y la protección de las minorías con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y otras normas fundamentales, a partir de las prácticas efectivas. Además, está revisando el contenido de las iniciativas pertinentes de formación de las Naciones Unidas con el fin de garantizar que abarquen adecuadamente las cuestiones relativas a la discriminación racial y a las minorías nacionales o étnicas, lingüísticas y religiosas.

43. La red celebró sus primeras reuniones (por videoconferencia) en abril y noviembre de 2012. Antes de la segunda reunión, el ACNUDH organizó una consulta con organizaciones representativas de las minorías y de otro tipo sobre el fomento de la labor de lucha contra la discriminación racial y de protección de las minorías en el sistema de las Naciones Unidas. A ello siguió el quinto período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, que se dedicó al aniversario de la Declaración.

IV. Órganos de tratados

44. Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos se han ocupado de las cuestiones relacionadas con las minorías durante el período del que se informa, como puede verse en los ejemplos que se presentan a continuación, en una lista que no tiene carácter exhaustivo.

Observaciones finales

1. Comité de Derechos Humanos

a) 104º período de sesiones (12 a 30 de marzo de 2012)

45. En su examen del informe de Cabo Verde, el Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado parte que recopilase datos desglosados por etnia sobre la existencia y tamaño de las minorías, y que investigase en profundidad las causas que explicaban las muertes de inmigrantes de África Occidental y velase por el enjuiciamiento de los casos, la aplicación de sanciones y la entrega de indemnizaciones (CCPR/C/CPV/CO/1, párr. 18). En

sus observaciones finales en relación con Turkmenistán, el Comité alentó al Estado parte a promover la participación de los grupos minoritarios en la vida pública y en los órganos de adopción de decisiones y a recopilar datos desglosados por etnia sobre su representación al respecto (CCPR/C/TKM/CO/1, párr. 22).

46. El Comité recomendó al Yemen que se asegure de que todos los miembros de minorías étnicas, religiosas y lingüísticas estén efectivamente protegidos de la discriminación y puedan disfrutar de su propia cultura y acceder en pie de igualdad a los servicios de educación, atención de la salud y otros servicios públicos. Añadió que era preciso poner recursos eficaces, incluida la indemnización, al alcance de las víctimas de discriminación (CCPR/C/YEM/CO/5, párr. 12).

b) 105° período de sesiones (8 a 27 de julio de 2012)

47. Se mencionaron las cuestiones relacionadas con las minorías en las observaciones finales sobre Armenia, en las que el Comité recomendó al Estado parte que combatiese la violencia y la incitación al odio racial y religioso, proporcionase la debida protección a las minorías y garantizase la investigación y el enjuiciamiento adecuados de esos casos. Debería asimismo redoblar sus esfuerzos para garantizar la aplicación efectiva de las leyes aprobadas para combatir la discriminación racial (CCPR/C/ARM/CO/2, párr. 6). En cuanto al informe presentado por Lituania, el Comité alentó al Estado a intensificar sus esfuerzos para prevenir los delitos de motivación racial, discriminatoria o xenófoba y concienciar a la población y reducir la prevalencia del odio y la intolerancia en los medios, incluida Internet, mediante campañas de sensibilización y programas de capacitación, especialmente los destinados a las fuerzas del orden (CCPR/C/LTU/CO/3, párr. 15).

48. En cuanto a Kenya, el Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado que respetase los derechos de los grupos minoritarios y autóctonos a sus tierras ancestrales y su forma de vida tradicional al planificar sus proyectos de desarrollo y conservación de los recursos naturales. En concreto, el Estado parte debería garantizar que el inventario que estaba haciendo para determinar con claridad la situación y los derechos sobre las tierras de la comunidad ogiek se realizase de manera participativa, y que las decisiones se basasen en el consentimiento libre e informado de esta comunidad (CCPR/C/KEN/CO/3, párr. 24).

2. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

48° período de sesiones (30 de abril a 18 de mayo de 2012)

49. En cuanto al informe presentado por Eslovaquia, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó al Gobierno que adoptara medidas, incluso sanciones, para garantizar la aplicación de la Ley del uso de lenguas minoritarias, que permitía utilizar esas lenguas a todos los ciudadanos pertenecientes a los respectivos grupos en sus relaciones con la administración (E/C.12/SVK/CO/2, párr. 27). En lo que concierne al informe de Etiopía, el Comité alentó al Estado parte a seguir reforzando las medidas necesarias para asegurar la igualdad de trato a todos los grupos étnicos, garantizando así su derecho a una identidad cultural, y la aplicación de las recomendaciones pertinentes formuladas por la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías (E/C.12/ETH/CO/1-3, párr. 27).

50. Con respecto al informe del Perú, el Comité manifestó su inquietud por la elevada tasa de analfabetismo de las comunidades afroperuanas e instó al Gobierno a solucionar ese problema (E/C.12/PER/CO/2-4, párr. 26). Alentó además al Estado a adoptar medidas especiales de carácter temporal con arreglo al principio de no discriminación para promover el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de los afrodescendientes (*ibid.*, párr. 28).

3. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

81º período de sesiones (6 a 31 de agosto de 2012)

51. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial instó a Austria a recopilar datos estadísticos exhaustivos sobre la composición étnica de su población y a adoptar medidas para prohibir la incitación al odio racial, por ejemplo colaborando con las asociaciones deportivas (CERD/C/AUT/CO/18-20, párrs. 4 y 11). El Estado debería además poner fin a las detenciones, las interceptaciones, los registros y las investigaciones sobre la base de perfiles establecidos en función de la raza e impedir la publicación de anuncios racistas en relación con las ofertas de viviendas y empleo (*ibid.*, párr. 15).

52. El Comité instó al Ecuador a estudiar medidas especiales para garantizar que los afroecuatorianos gozasen de los derechos establecidos en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en especial en cuanto al acceso a cargos públicos (CERD/C/ECU/CO/20-22, párr. 12). Recomendó además al Estado que ofreciese educación y capacitación a los reporteros y personas involucradas en los medios de comunicación para combatir los prejuicios raciales que conduzcan a la discriminación racial de los afrodescendientes en el Ecuador (*ibid.*, párr. 16). En su informe sobre Fiji, el Comité recomendó al Estado parte que considerase la posibilidad de adoptar medidas especiales para aumentar el grado de participación de las personas pertenecientes a grupos minoritarios en la administración pública y la política y de promover la cultura y los idiomas minoritarios, por ejemplo proporcionando servicios de interpretación en esos idiomas durante los procesos judiciales con el fin de garantizar el derecho a un juicio imparcial (CERD/C/FJI/CO/18-20, párrs. 10, 12 y 13).

53. El Comité instó a Tayikistán a reunir datos desglosados, en particular sobre las minorías, en cuanto a los indicadores socioeconómicos para garantizar el disfrute de los derechos reconocidos en la Convención y proseguir sus esfuerzos para aumentar la participación de los grupos étnicos minoritarios, en particular las mujeres, en la vida pública y política mejorando su representación en el Parlamento y otras instituciones públicas (CERD/C/TJK/CO/6-8, párrs. 8 y 12). En cuanto al informe presentado por Tailandia, el Comité recomendó al Estado parte que velase por que los miembros de los grupos étnicos tuviesen acceso a los recursos jurídicos y que reuniese datos sobre su disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (CERD/C/THA/CO/1-3, párrs. 12 y 17). El Estado parte debería también redoblar sus esfuerzos para proteger y preservar los idiomas étnicos impartiendo en las escuelas, así como concienciar a los profesionales de los medios de comunicación sobre su responsabilidad de no difundir estereotipos y prejuicios sobre los grupos étnicos (*ibid.*, párr. 19). Con respecto al informe presentado por Finlandia, el Comité subrayó la necesidad de que el Estado recopilase datos desglosados por etnia, incluidos datos sobre los inmigrantes y los grupos minoritarios, a fin de que el Comité pudiese evaluar el disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales por esos grupos (CERD/C/FIN/CO/20-22, párr. 7).

4. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

52º período de sesiones (9 a 27 de julio de 2012)

54. Con respecto al informe de Bulgaria, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó al Estado que abordase las causas profundas de la tasa de abandono escolar, y la redujese, entre las niñas romanas, reintegrándolas en el sistema educativo. El Gobierno debería, además, recopilar datos desglosados por sexo sobre la situación de los grupos desfavorecidos de mujeres, como las minorías étnicas, con miras a acelerar el logro del principio de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Para luchar contra la trata, se instó al Estado a redoblar sus esfuerzos para mejorar la situación

económica de las mujeres y las niñas, en particular las mujeres romaníes, con el fin de eliminar su vulnerabilidad a la explotación (CEDAW/C/BGR/CO/4-7).

55. En sus observaciones finales sobre Indonesia, el Comité manifestó la necesidad de que el Estado pusiera todos los medios a su alcance para eliminar la discriminación y la violencia, comprendidas la agresión sexual y la intimidación, contra las mujeres pertenecientes a minorías religiosas, como las ahmadías, las cristianas, las budistas y las bahaíes, y velar por su seguridad y mejorar su disfrute de los derechos humanos (CEDAW/C/IDN/CO/6-7). En lo que respecta a los informes presentados por Nueva Zelandia, el Comité alentó al Estado parte a abordar el deterioro de la salud mental de las niñas, evitar y combatir el consumo excesivo de alcohol y el consumo de drogas, y prevenir los suicidios de niñas, especialmente en las comunidades migrantes y minoritarias (CEDAW/C/NZL/CO/7).

5. Comité contra la Tortura

48° período de sesiones (7 de mayo a 1° de junio de 2012)

56. En sus observaciones finales sobre el informe de Grecia, el Comité contra la Tortura alentó al Gobierno a adoptar medidas efectivas para prevenir la discriminación de todas las minorías, reconocidas o no y garantizar su protección (CAT/C/GRC/CO/5-6, párr. 12). El Estado parte también debería colaborar con las autoridades albanesas en la cuestión de los niños de la calle romaníes de origen albanés desaparecidos, con el fin de crear un mecanismo eficaz para investigar estos casos (*ibid.*, párr. 27). De igual modo, durante el examen del informe de Albania, el Comité instó al Estado parte a ponerse en contacto inmediatamente con las autoridades griegas para crear cuanto antes un mecanismo eficaz para investigar los casos con el fin de determinar el paradero de 502 niños de la calle romaníes de origen albanés (CAT/C/ALB/CO/2, párr. 24).

57. El Comité recomendó a la República Checa que asegurase la protección de los ciudadanos romaníes y de sus bienes mediante la adopción de más medidas de vigilancia y prevención y que investigase y enjuiciase todos los actos de violencia y discriminación contra los romaníes (CAT/C/CZE/CO/4-5, párr. 11 a)). La Ley de lucha contra la discriminación y todo el material escrito sobre esterilizaciones debería traducirse al romaní, y los niños romaníes deberían integrarse en la educación general (*ibid.*, párrs. 11 b) y 12).

6. Comité de los Derechos del Niño

60° período de sesiones (29 de mayo a 15 de junio de 2012)

58. En lo que respecta al informe de Argelia, el Comité de los Derechos del Niño recomendó al Estado parte que respetase plenamente el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, y que adoptase todas las medidas necesarias para poner fin a todas las formas de violencia y acoso contra las minorías religiosas (CRC/C/DZA/CO/3-4, párr. 42). En sus observaciones finales sobre el informe de Chipre, el Comité instó al Gobierno a reunir datos desglosados por etnia, asignar recursos para que los niños turcochipriotas puedan recibir educación bilingüe y velar por que la enseñanza religiosa sea optativa (CRC/C/CYP/CO/3-4, párrs. 18 y 45).

59. En su examen del informe de Grecia, el Comité alentó al Estado a elaborar y aplicar, en colaboración con la comunidad romaní, políticas y programas destinados a garantizar la igualdad de acceso a los servicios básicos, en particular, la salud y la educación (CRC/C/GRC/CO/2-3, párr. 72). Grecia debería además cerciorarse de que los niños pertenecientes a la comunidad musulmana de Tracia, los niños de origen turco y los niños de grupos que se identifican como pertenecientes a la minoría macedonia tengan igual acceso a los servicios de salud y sociales y a una educación de calidad (*ibid.*, párr. 27). En

lo que respecta a Turquía, el Comité alentó al Estado a retirar sus reservas para ofrecer mayor protección y mejores oportunidades a todos los grupos de niños, en especial a los niños de origen curdo, a quienes no se reconoce como minoría en la Constitución (CRC/C/TUR/CO/2-3, párr. 9).

60. El Comité instó a Viet Nam a distribuir la Convención entre las minorías, incluidos los niños, en sus propios idiomas, y a eliminar todas las acciones dirigidas a asimilar a las poblaciones étnicas minoritarias con la mayoría kinh (CRC/C/VNM/CO/3-4, párrs. 22 y 40). El Comité examinó el informe de Nepal presentado en virtud del Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y recomendó que se recopilasen datos desglosados por etnia (CRC/C/OPSC/NPL/CO/1, párr. 8).

V. Procedimientos especiales

61. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías presentó su primer informe al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/19/56) durante su 19º período de sesiones. El Consejo celebró un debate general con ella sobre la función de los órganos y mecanismos de derechos humanos. Al respecto, la Experta independiente participó en la mesa redonda celebrada en marzo para conmemorar el aniversario de la Declaración sobre las Minorías de 1992, durante la cual manifestó su especial preocupación sobre la situación de las minorías religiosas en todas las regiones y dijo que, por consiguiente, se ocuparía con carácter prioritario de los derechos y la seguridad de las minorías religiosas en el período 2012-2014.

62. El 22 de febrero, la Experta independiente alentó al Gobierno de Letonia a velar por la protección de los derechos de la minoría de habla rusa y a iniciar un proceso de diálogo constructivo, tras el *referendum* del 18 de febrero en que se había rechazado una propuesta para otorgar al ruso el carácter de segunda lengua oficial en el Estado. El 2 de marzo se sumó al Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias y al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns, para instar al Gobierno del Pakistán a responder con firmeza para poner fin a la violencia sectaria y mejorar la situación de seguridad de las minorías religiosas. El 20 de marzo, la Experta independiente y el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Mutuma Ruteere, pidieron que se reforzara la lucha contra el racismo. La Experta independiente se unió a la declaración publicada con motivo del Día Internacional de los Romaníes (8 de abril) por un grupo de siete expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas, e insistió en que "para los romaníes es muy duro zafarse de esas etiquetas peyorativas y conseguir que la sociedad en general vea más allá de ellas", e instó a los Estados a redoblar sus esfuerzos e "identificar, compartir y llevar a la práctica todo aquello que había demostrado ser útil para lograr la inclusión e integración de las comunidades romaníes".

63. El 2 de agosto, la Experta independiente y el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia instaron a todos los países (en particular aquellos en que había comunidades romaníes) a celebrar el Día de Conmemoración del Holocausto Romani "comprometiéndose a hacer frente al odio, la violencia y la discriminación actuales contra los romaníes y a encontrar soluciones reales a su persistente exclusión". El 9 de noviembre, la Experta independiente participó en el V Foro de Derechos Humanos de Budapest y se sumó a una mesa redonda en la que se habló sobre las cuestiones de las minorías con motivo de la conmemoración del 20º aniversario de la Declaración sobre las Minorías de 1992. La Experta independiente presentó su informe a la Asamblea General (A/67/293) en su sexagésimo séptimo período de sesiones, el 2 de noviembre. Fue el primer informe

presentado en virtud de la solicitud cursada por la Asamblea General en su resolución 66/166 (párr. 21) según la cual el titular del mandato debe informar a la Asamblea anualmente. En el informe, la Experta independiente se centró en el posible papel que la atención institucional puede desempeñar en el fomento de las cuestiones de las minorías dentro de los órganos gubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros organismos nacionales pertinentes.

64. La Experta independiente realizó su primera visita a Bosnia y Herzegovina del 17 al 25 de septiembre para examinar la situación de las minorías nacionales, incluidos los romaníes y los "pueblos constituyentes" (croatas de Bosnia y serbios de Bosnia) que, tras los conflictos que tuvieron lugar entre 1992 y 1995, se convirtieron en minorías *de facto* en las regiones y poblaciones en que vivían. El 31 de octubre, la Experta se sumó al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Tomás Ojea Quintana, y al Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Chaloka Beyani, para expresar su profunda preocupación por la persistente violencia intercomunal en el estado de Rakhine (Myanmar), que había causado muertes, destrucción de viviendas y desplazamientos masivos, e instó al Gobierno a abordar con urgencia las causas subyacentes de la tensión y el conflicto entre las comunidades budistas y musulmanas en la región.

65. Después de su misión a Israel y el Territorio Palestino Ocupado (30 de enero a 12 de febrero), la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, Raquel Rolnik, declaró que "las autoridades israelíes contaban con una impresionante trayectoria en lo tocante a ofrecer viviendas adecuadas a las oleadas de inmigrantes y refugiados judíos, pero que en la actualidad esas políticas no respondían a las necesidades de las minorías y de las personas socialmente desfavorecidas". Las minorías palestinas que vivían en Israel y los palestinos que vivían bajo la ocupación militar sufrían continuas amenazas contra su derecho a una vivienda.

66. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, en su informe al Consejo de Derechos Humanos, expresó su preocupación por los miembros de las minorías religiosas que padecían la presión de agentes estatales y no estatales para convertirse o reconvertirse a religiones o creencias dominantes (A/67/303, párr. 47). El concepto de "religión oficial del Estado" tenía efectos perjudiciales sobre las minorías religiosas, ya que se alentaban las actividades de misioneros en pro de la religión dominante, mientras se prohibían o restringían otras, lo cual suponía vulnerar el principio de no discriminación.

67. El Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, Calin Georgescu, advirtió el 30 de marzo de que las comunidades afectadas por las pruebas nucleares más de 60 años antes en las Islas Marshall "aún no habían encontrado soluciones duraderas para los trastornos ocasionados a sus formas de vida indígenas". El Sr. Georgescu, que visitó el país entre el 26 y el 30 de marzo, instó al Gobierno nacional, así como a los Estados Unidos de América y a la comunidad internacional, a buscar recursos efectivos para los pueblos afectados de Bikini, Enewetak, Rongelap y Utrik.

68. La Relatora Especial sobre los derechos culturales, Farida Shaheed, realizó su primera misión a la Federación de Rusia del 15 al 26 de abril. El reconocimiento, por parte de la Federación de Rusia, de su carácter multiétnico y multiconfesional se refleja en importantes disposiciones constitucionales, como las relativas a la educación y el idioma. Sin embargo, la Relatora Especial observó con preocupación la aplicación desigual de dichas disposiciones y el hecho de que muchas minorías no contaran con el apoyo de las autoridades regionales y federales al respecto.

69. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Olivier De Schutter, advirtió de que "los sistemas alimentarios de los países emergentes se encontraban en una encrucijada importante. Millones de personas habían salido de la pobreza, pero comunidades enteras se habían quedado atrás". Hizo esta declaración después de presentar sus informes sobre China, México y Sudáfrica (A/HRC/19/59/Add.1, Add.2 y Add.3, respectivamente) al Consejo de Derechos Humanos en su 19º período de sesiones.

70. El 13 de abril, el Relator Especial sobre el derecho a la educación, Kishore Singh, alabó la decisión del Tribunal Supremo de la India de mantener la validez constitucional de las disposiciones de la Ley del derecho de los niños a la educación gratuita y obligatoria de 2009. La Ley estipula que el 25% de las plazas en las escuelas públicas y privadas deben reservarse para los grupos desfavorecidos desde el punto de vista social y económico. El Sr. Singh dijo que ese fallo debería servir de inspiración a otros países.

71. En una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos en su 19º período de sesiones, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar dijo que la oleada reciente de reformas ya había beneficiado al país y a su población, pero advirtió de la persistencia de graves preocupaciones sobre los derechos humanos que aún no se habían abordado y que no podían obviarse en el afán por reformar y avanzar. Los avances no deben basarse simplemente en la discreción de las autoridades, sino en un planteamiento institucional democrático que fomente la transparencia, la previsibilidad y la continuidad en las reformas. En agosto, celebrando los acuerdos de cesación del fuego suscritos con diez grupos étnicos armados y el diálogo continuo al respecto, el Relator Especial dijo que los esfuerzos dirigidos a lograr soluciones políticas duraderas deberían tener en cuenta las antiguas rencillas y las profundas preocupaciones reinantes entre los grupos étnicos.

72. En mayo, el Experto independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Somalia, Shamsul Bari, instó a las autoridades somalíes y a la comunidad internacional a restablecer un sistema de justicia legítimo en Mogadiscio y en la zona del centro-sur de Somalia. Según el Sr. Bari, la armonización del derecho consuetudinario y la *sharia* con el derecho moderno y el derecho internacional de derechos humanos suponía otro reto importante para la administración de la justicia en Somalia. Hizo hincapié en que "las mujeres, los desplazados internos y las minorías sufrían especialmente a causa de la falta de acceso a la justicia y a garantías procesales".

73. También en mayo, el Grupo de Trabajo sobre la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica instó al Gobierno de Moldova a aplicar de manera coherente la legislación nacional en materia de no discriminación. El Grupo de Trabajo también señaló un vacío significativo en los mecanismos nacionales de derechos humanos a la hora de examinar las violaciones de los derechos de las mujeres, y subrayó que las mujeres que sufrían múltiples formas de discriminación, como las que pertenecían a grupos religiosos minoritarios o las mujeres romaníes, necesitaban un mecanismo eficaz para supervisar su situación.

74. En junio, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, Ahmed Shaheed, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan Méndez, condenaron la ejecución de cuatro miembros de la minoría árabe ahwazí en la prisión de Karoun en Ahwaz (República Islámica del Irán). Después de un juicio en que aparentemente no se respetaron las debidas garantías, fueron condenados a muerte y ejecutados alrededor del 19 de junio de 2012 o en esa fecha. Al parecer, los cuatro hombres habían sido detenidos en abril de 2011 durante una protesta en Juzestán y fueron condenados por *moharebeh* (enemistad contra Dios) y *fasad-fil arz* (subvertir el orden mediante la violencia).

75. La Relatora Especial sobre los derechos culturales y el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias condenaron enérgicamente las graves violaciones de los derechos culturales y del derecho a la libertad de religión y creencia en el norte de Malí, en particular la destrucción de los lugares de interés religioso, como los mausoleos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial en Tombuctú.

VI. Examen periódico universal

76. En sus períodos de sesiones 19º, 20º y 21º, el Consejo de Derechos Humanos aprobó los informes del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal sobre varios países.

77. En los informes aprobados se mencionaron cuestiones que afectaban a los grupos minoritarios y las recomendaciones incluyeron, entre otras cosas, afianzar la recopilación de datos desglosados para entender mejor los delitos de odio contra las minorías; aumentar la observancia de las leyes relativas a la lucha contra la discriminación y a los delitos de odio con miras a enjuiciar efectivamente la incitación al odio, en especial contra las minorías religiosas; crear programas de divulgación pública y campañas de sensibilización para combatir la discriminación étnica; redoblar los esfuerzos para eliminar la discriminación contra los grupos más vulnerables, como las mujeres pertenecientes a minorías, y velar por la igualdad en el acceso a la educación, la salud, la vivienda y el empleo; y garantizar la libertad de religión o de creencias, la libertad de expresión y la integración de las minorías en la sociedad a través de planes de acción nacionales. Se alentó además a los Estados a capacitar al personal gubernamental y profesional para reducir la discriminación y la exclusión social; editar libros de texto en los idiomas minoritarios; poner en marcha mecanismos de vigilancia para garantizar la consecución de los objetivos previstos de promoción y protección del bienestar y los derechos de las minorías; y, por último, adoptar políticas favorables conducentes a afianzar el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de las minorías.

VII. Conclusiones

78. **La conmemoración del 20º aniversario de la aprobación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas fue una oportunidad excepcional para concienciar sobre la importancia de la Declaración al tiempo que se evaluaban los desafíos y los obstáculos a su aplicación. La aplicación de la Declaración no solo ayuda a proteger la existencia física y la identidad de las minorías sino que, como se indica en su preámbulo, también contribuye a la estabilidad política y social de los Estados en que viven.**

79. **Las cuestiones que afectan a las minorías son complejas y deben abordarse utilizando medidas adaptadas al contexto. Las prácticas que funcionan en la protección de las minorías a nivel nacional suelen incluir también medidas legislativas y políticas que tienen en cuenta las circunstancias sobre el terreno y alientan la interacción y el diálogo interétnicos e interculturales, al tiempo que protegen a las identidades específicas. Así, los Estados deberían considerar la creación de condiciones para la participación efectiva de las minorías y la protección de sus derechos como un aspecto esencial de la buena gobernanza, beneficioso por igual para las minorías y las mayorías.**

80. **La lucha contra la discriminación y la protección de los derechos de las minorías ocupan el centro de gran parte de la labor de las Naciones Unidas, en particular de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los**

Derechos Humanos. Los tres pilares de las Naciones Unidas —seguridad, desarrollo y derechos humanos— se ven afectados por la discriminación y las violaciones de los derechos de las minorías, y los esfuerzos para luchar contra ellas requieren la participación y la cooperación de todo el sistema. Habida cuenta de todo lo anterior, la red de las Naciones Unidas sobre discriminación racial y protección de las minorías se dedica a mejorar el diálogo y la cooperación entre los departamentos, organismos, programas y fondos competentes de las Naciones Unidas abriendo un cauce para los intercambios regulares entre los interlocutores de las Naciones Unidas y para acumular conocimientos y orientaciones sobre cuestiones temáticas clave de interés para todos. Además, la sociedad civil y las ONG, así como los representantes de las minorías, deben desempeñar un papel fundamental en la promoción de la Declaración sobre las Minorías de 1992. Al respecto, deberían participar efectivamente en el desarrollo, la aplicación y la evaluación de las políticas y estrategias nacionales sobre protección de los derechos de las minorías.

81. En general, los esfuerzos para mejorar la protección y prevenir las tensiones deben incluir a la sociedad en su conjunto, mayorías y minorías, y a los sectores dominantes y no dominantes de la sociedad, al tiempo que garantizan la participación de las mujeres pertenecientes a minorías. Es esencial que las actividades futuras se centren aún más en la aplicación real de la Declaración y de otras normas internacionales de derechos humanos para solucionar los complejos problemas a que se enfrentan las comunidades minoritarias sobre el terreno.
